



012/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Ciudad de El Alto.

Vistos, lo que corresponde.

16 ABR 2021

Y, **Considerando:** que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Bajo esos antecedentes constitucionales y legales, a instancia del señor **Ovidio Callisaya Mamani**, con C.I. N° 4999314 L.P. Representante Legal de la Sra. Martha Morales Mamani (Según Testimonio N° 8150/2017 de fecha 10/11/2017 – Poder Especial), propietaria del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso el descongelamiento del Lote de Terreno N° 40 del Manzano N° 3 de la Urbanización "**COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR**" del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 004/17 de fecha 08/02/2017, se aprueba en la Vía de Consolidación la Planimetría de la Urbanización "**COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR**"; a su vez, esta Resolución es aprobada por la Resolución Municipal N° 070/2017 de fecha 20/04/2017.

La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Jurídica Técnica N° 004/17, dispone en su Artículo Segundo el congelamiento de Lotes de Terreno hasta la presentación de documentos de Derecho Propietario, figurando entre ellos el Lote de Terreno N° 40 del Manzano N° 3.

Que, de la fotocopia validada del Testimonio N° 1646/2017 de fecha 04/08/2017, (Escritura Pública de Algunas Pizas procesales dentro del Proceso Civil ordinario sobre Usucapión Decenal o Extraordinario), por la cual se establece que por Resolución N° 514/2016 de fecha 15 de julio de 2016 años, emitida por el Juzgado Público Civil - Comercial Segundo de la Ciudad de El Alto – La Paz – Bolivia, Falla declarando probada la demanda interpuesta por **Ovidio Callisaya Mamani** en Representación Legal de la Sra. Martha Morales Mamani, disponiendo que previa ejecutoria y la existencia de la autoridad de cosa juzgada, se dispone por operada la Usucapión Decenal o Extraordinaria del Lote de Terreno ubicado en la Urbanización **COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR, Lote N° 40, Manzano N° 3**, con una superficie de **200.00 m2**, de la ciudad de El Alto. Debiendo procederse por ante la oficina de Derechos Reales de la ciudad de La Paz a la inscripción definitiva y a la limitación del Lote de Terreno a favor de Martha Morales Mamani.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/FECC/488/2019**, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por el Arq. Freddy Eduardo Canaviri Copa, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T. – G.A.M.E.A., en lo principal señala que de la inspección realiza al terreno objeto de trámite la medida es de 197.61 m2, y su superficie legal es de 200.00 m2, encontrándose esta diferencia **dentro del margen de tolerancia**, se verifica también la posesión del predio. El pago por Derecho de descongelamiento haciende a 61.25 Bs. (SESENTA Y UNO 25/100 BOLIVIANOS). Se recomienda una vez realizado el Descongelamiento de Lote de terreno, proceder con el trámite de Visado Certificado de Lote en la Sub Alcaldía de su Distrito.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/0MPH/018/2020**, de fecha 30 de septiembre de 2020, emitido por la Abg. O. Mariana Poma Huanca, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L.–G.A.M.E.A., en lo principal refiere que la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, realizo el Registro de la Escritura Pública N° 1388/2019 de fecha 16 de agosto de 2019, obteniendo el siguiente registro en Derechos Reales de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0255301, con una superficie de 12194.31 m2, respecto a las Áreas Públicas de la





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Urbanización **COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 0696275 de fecha 12/02/2020 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Descongelamiento de Lote de Terreno y formulario la suma de Bs. 63,25 (SESENTA Y TRES CON 25/100 BOLIVIANOS).

Que, por **CITE: DAT/UAL/AL/1016/2020**, de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T. – G.A.M.E.A., se tiene que el presente trámite cuenta con el respaldo legal en consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus atribuciones dispuestas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga **LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO**, que pesan sobre el **Lote de Terreno N° 40 del Manzano N° 3**, con una superficie total a descongelar de 200.00 m², ubicado en la Urbanización “**COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR**”, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto; y, una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO**, que pesan sobre el **Lote de Terreno N° 40 del Manzano N° 3**, con una superficie total a descongelar de 200.00 m², ubicado en la Urbanización “**COMPLEMENTO FABRIL JUNTUHUMA SECTOR SUR**”, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación:

MANZANO	LOTE	SUP/LOTE/m2
3	40	200.00 m2
T O T A L	1	200.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Resolución se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Siendo que el Lote de Terreno objeto de Descongelamiento corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para efectos consiguientes.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza, Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial, Dirección de Administración Territorial, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.c.arch.

Abg. Marco Antonio Paredes Ticona
ASESOR LEGAL
D.A.T. - DAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Erick Alvarado Gonzales
JEFE DE UNIDAD DE
ASESORIA LEGAL - D.A.T.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Nancy B. Mamani Condori
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
S.M.D.T. - G.A.M.E.A.

Miguel Guzman Cornejo
JEFE DE UNIDAD
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Lic. Alex. E. Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL ALTO EL DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

